

*Delimitación unidad de actuación y determinación del sistema de actuación en calle Valderuga: aprobación inicial*

III.C.775

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de: "Delimitación de la Unidad de Actuación y determinación del Sistema de Actuación en calle Valderuga".

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.790

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	25.450.000
2	Impuestos indirectos .....	11.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	22.280.906
4	Transferencias corrientes .....	20.900.000
5	Ingresos patrimoniales .....	6.890.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	502.000
7	Transferencias de capital .....	29.163.492
8	Variación de activos financieros .....	400.000
9	Variación de pasivos financieros .....	3.340.064
TOTAL INGRESOS .....		119.926.462
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	22.926.853
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	50.066.000
3	Intereses .....	1.365.031
4	Transferencias corrientes .....	1.700.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	41.551.993
8	Variación de activos financieros .....	400.000
9	Variación de pasivos financieros .....	1.916.585
TOTAL GASTOS .....		119.926.462

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Navarrete, a 14 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA**

*Aprobación definitiva de modificación de los tipos impositivos sobre bienes inmuebles* III.C.791

Adoptado por esta Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen recogidos en Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles y no habiendo presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de fecha 6 de Marzo de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de tipos de gravamen de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/88 y artículo 70-2 de la Ley 7/85, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la Ordenanza elevada a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrán interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Santa Coloma, 21 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Jacinto Izquierdo Santamaría.

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL**

María Gloria Olmos Torres, Secretario del Ayuntamiento de Castroviejo (La Rioja).

Certifico: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en día 17 de Febrero de 1990, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

"A la vista de los valores catastrales aplicados a los inmuebles urbanos de este municipio con ocasión de la revisión catastral que se viene efectuando, y que será de aplicación en el actual ejercicio, vista la propuesta de la Alcaldía, informe de la Secretaría Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría de la Corporación se acuerda:

Primero.— Conforme al apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la disposición transitoria 2ª de la Ley citada, ambos apartados en su redacción dada por el Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de Diciembre, se acuerda reducir el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana fijándolo en el 0,1 por 100 del valor catastral, quedando sin modificar el tipo aplicable en Ordenanza a los bienes de naturaleza rústica.

Segundo.— Que conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se esponga al público por término de treinta días y con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Coloma a treinta de Marzo de 1990.

El Secretario, Mª Gloria Olmos Torres.— Vº Bº El Alcalde, Jacinto Izquierdo Santamaría.

**TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA**

**ORDENANZA Nº 5.— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1.**— De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen el artículo siguiente:

**Artículo 2.**— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,1%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3%.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aún cuando tendrá aplicación a partir del 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.788

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre en Cameros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torre en Cameros, a 12 de Mayo, a 31 de Marzo de 1990.— E Alcalde.